



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION DE AMONESTACION A:
CIUDADANA ARGENTINA **Evelina Deonila CAMPANELLO** e hijo menor de edad **Uriel Adriano VIDELA CAMPANELLO**, de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 578 / E- 172 /

LA SERENA,

14 MAYO 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, **148**, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° E- 557, de 06 de mayo de 2009; y

TENIENDO PRESENTE

- que, la extranjera de nacionalidad argentina, doña **Evelina Deonila CAMPANELLO**, nacida el 07.09.1979, Mendoza, Argentina, cédula de identidad extranjeros N° **22.704.099-8**, ingresó al país el 15.01.2008, por Los Libertadores, junto a su hijo menor de edad **Uriel Adriano VIDELA CAMPANELLO**, nacionalidad argentina, nacido el 30.08.2001, Mendoza, Argentina, cédula identidad extranjeros N° 22.697.433-4, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito a la extranjera de nacionalidad argentina, doña **Evelina Deonila CAMPANELLO**, domiciliada en Alcohuas N° 285, Villa Potrerillos, comuna de Coquimbo, por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente y permitir igual conducta a su hijo menor de edad, **Uriel Adriano VIDELA CAMPANELLO**, de la misma nacionalidad y domicilio.
- 2.- Las personas mencionadas anteriormente, deberán en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada.
- 4.- Los extranjeros señalados precedentemente disponen del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena